Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho de la Juez el proceso de la referencia, poniéndole en conocimiento que el pasado 3 de julio de 2021 mediante el correo electrónico auxcoactivo@consorciopst.com por parte de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Cali, allegó la contestación al oficio No. 118 del 1 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

Yotoco, 22 de julio de 2021.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luz Adriana Pantoja Silva
Demandado: Ruben Dario Florez Franco
Radicación: 76890-40-89-001-2020-00046-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Yotoco, Valle, veintidós de julio de dos mil veintiuno.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 195

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se pondrá en conocimiento de la parte interesada, la contestación allegada por parte de la Secretaria de Movilidad de Cali, en respuesta al oficio No. 118 del 1 de octubre de 2020, inscribiendo así la medida de embargo decretada mediante auto interlocutorio No. 117 del 10 de septiembre de 2020, sobre el vehiculo automotor distinguido con placa **CLY020,** y por consiguiente una vez consumada la medida solicitada, se instara a la parte demandante para que continúe con la carga procesal que le compete.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la parte interesada, la contestación allegada por parte de la Secretaria de Movilidad de Cali, en respuesta al oficio No. 118 del 1 de octubre de 2020, inscribiendo así la medida de embargo decretada mediante auto interlocutorio No. 117 del 10 de septiembre de 2020, sobre el vehiculo automotor distinguido con placa **CLY020**.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado señor **RUBEN DARIO FLOREZ FRANCO**, prevista en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso. Advirtiendo que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta los presupuestos para ello

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

ACB.